

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2015-00003-00
Actor: JAIBER CHIMA ARROYO
Demandado: MUNICIPIO DE SAMPUÉS (SUCRE)

SECRETARÍA.- Sincelejo, diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015).
Señor juez le informo que el Honorable Tribunal Administrativo confirmó el auto de fecha 14 de mayo de 2015 sobre la presentación del recurso de apelación. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de Agosto de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2015-00003-00
Actor: JAIBER CHIMA ARROYO
Demandado: MUNICIPIO DE SAMPUÉS (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 16 de Julio de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden **CONFIRMAR** el auto de fecha 14 de Mayo de 2015, en el que se rechazó la demanda por estar incurso en el fenómeno de caducidad, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante auto de fecha 14 de Mayo de 2015 (Fls. 85-87), este despacho rechazo la demanda por encontrarse caduca la misma, actuación procesal la cual fue apelada por la parte accionante el día 20 de mayo de 2015 (Fls. 89-94), se corrió traslado por secretaria del recurso por el término de tres días (Fl. 95). Posterior a ello, el día 12 de junio de 2015 (Fls. 96-97) este despacho concedió el recurso de apelación y ordenó la remisión al tribunal Administrativo de Sincelejo, quien en providencia de fecha 16 de julio decidió confirmar el auto de fecha 14 de mayo de 2015 proferido por este juzgado, por lo anterior así se dispondrá,

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

1.-PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 33 33 008 2015-00003-00
Actor: JAIBER CHIMA ARROYO
Demandado: MUNICIPIO DE SAMPUÉS (SUCRE)

TMP